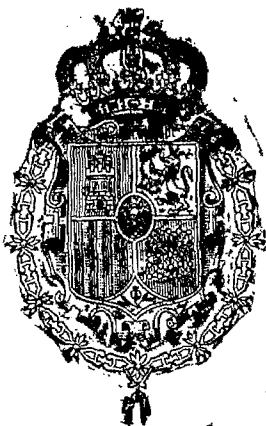


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia del Sur (14.º tercio) **Eulogio Alvarez y Alvarez**, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda rescisión del compromiso que por el tiempo de cuatro años tiene contraído, en atención á haber obtenido por oposición una plaza en el cuerpo de Correos y Telégrafos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo cause baja, en fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, previo reintegro de la parte proporcional de premio de reenganche recibido y no devengado, pasando á la situación que le corresponda con arreglo á la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los sargentos que, por cuerpos, se consignan en la siguiente relación, que principia con **Martín Morales Latorre** y termina con **Feliciano Blanco Ruiz**, pasen destinados á los que también se indican como consecuencia de la real orden de 24 del actual (D. O. núm. 282), verificándose la correspondiente alta y baja en la revista del mes próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos á que pertenecen	Cuerpos á que se destinan
Martín Morales Latorre	Reg. Infantería de España núm. 46	Reg. Infantería de San Fernando núm. 11.
José Fructuoso Mula.....	Idem id. de San Fernando núm. 11	Idem id. de España núm. 46.
Marcelo Mendiola Mendavia.....	Batallón Cazadores de las Navas núm. 10.	Idem id. de Valencia núm. 23.
D. José Martínez Mainar	Reg. Infantería del Rey núm. 1.....	Idem id. de Gerona núm. 22.
» Francisco Plazas Lorenzo.....	Idem id. de Sevilla núm. 33.....	Idem id. Guipúzcoa 53.
» Arturo Almansa Espada.....	Idem id. de Burgos núm. 36.....	Idem id. de Saboya núm. 6.
Joaquín Domingo Carod	Idem id. de Zaragoza núm. 12.....	Idem id. de Cuenca núm. 27.
Francisco Araujo Cruz.....	Idem id. de Cuenca núm. 27	Idem id. de Zaragoza núm. 12.
Manuel Pareja Arana.....	Idem id. de León núm. 38.....	Idem id. de Covadonga núm. 40.
D. Antonio Vidal Fernández	Idem id. de Otumba núm. 49.....	Idem id. de Luchana núm. 28.
» José Sanz Arranz.....	Idem id. de Baleares núm. 41.....	Idem id. de Saboya núm. 6.
» Vicente Herrero Reina	Idem id. de Bailén núm. 24	Idem id. de Covadonga núm. 40.
José Castelo Rifón	Idem id. de Luzón núm. 54	Idem id. de Asturia núm. 31.
Santiago Sierra Equizábal.....	Idem Reserva de Badajoz núm. 62	Idem id. de Alava núm. 56.
Fernando Caro Santiago	Idem Infantería de Mallorca núm. 13	Idem id. de Africa núm. 1.
José Comitre Toledo	Idem id. de Africa núm. 2.....	Idem id. de id. núm. 3.
Esteban González Párraga.....	Idem id. de Covadonga núm. 40.....	Idem id. de id. núm. 2.
José Simón Díaz	Idem id. de Africa núm. 3	Idem.
Gerardo Estévez García	Idem id. de Zamora núm. 8.....	Idem.
José Cobas Alvarez.....	Idem id. de Toledo núm. 35.....	Idem id. de id. núm. 3.
Feliciano Blanco Ruiz	Idem id. de Isabel II núm. 32.....	Idem.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes, capitanes y subalternos de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Pedro Torres Andújar** y concluye con **D. Pedro Moro Hernández**, pasen destinados á los cuerpos ó situaciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Capitán general de las islas Baleares.

Relación que se cita

Teniente coronel

D. Pedro Torres Andújar, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, al cuadro de reemplazo afecto á la misma Comandancia.

Comandantes

D. Rodolfo Gippini Mora, ascendido, de la Subinspección de Barcelona, á la Comandancia de Navarra.

» Ignacio Falgueras Torres, de la Comandancia de Bilbao, á la de Murcia.

Capitanes

D. Salvador Vilaplana Macazaga, de la Comandancia de Alicante, á la de Algeciras.

» José Escobar López, de la Comandancia de Guipúzcoa, á la de Alicante.

» Avelino Banquells Viejo, de la Comandancia de Barcelona, de secretario de la Subinspección de Barcelona.

» Félix Redondo Araujo, de la Comandancia de Gerona, á la de Barcelona.

» José Pata Lorenzo, ascendido, de la Comandancia de Algeciras, á la de Gerona.

» Enrique Viñé Ruiz, de la Comandancia de Navarra, á la de Granada.

» Manuel del Rey González, de la Comandancia de Granada, á la de Sevilla.

» Antonio Moreno Miró, ascendido, de la Comandancia de Huelva, á la de Guipúzcoa.

» Viriato Ulloa Varela, de reemplazo en Alicante, á la Comandancia de Huesca.

» Joaquín Montero Daza, de reemplazo en Huesca, á la Comandancia de Murcia.

» Carmelo Ruiz Goñi, de reemplazo en Huelva, á la Comandancia de Navarra.

» Eustaquio Durantes García, de la Comandancia de Zamora, á la de Santander.

» Antonio Gascón Soilán, de la Comandancia de Huesca, á la de Zamora.

Primeros tenientes

D. César Sotes Sendra, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, á la de Algeciras.

» José Quero Vigo, ascendido, de la Comandancia de Castellón, á la de Algeciras.

» Vicente Cabo Rodríguez, de la Comandancia de Alicante, á la de Algeciras.

D. Francisco García Cantón, de la Comandancia de Huelva, á la de Almería.

» Eduardo Torres Batalón, de la Comandancia de Navarra, á la de Asturias.

» Santiago Lozano Calderón, de la Comandancia de Mallorca, á la de Badajoz.

» Aureliano Clavijo Esbrí, de la Comandancia de Asturias, á la de Estepona.

» Manuel Peris Manrique, de reemplazo en Gerona, á la Comandancia de Granada.

» Manuel de Lago Alejos, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, á la misma.

» Manuel Sánchez Hidalgo, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, á la de Guipúzcoa.

» Eusebio Orio Sánchez, de reemplazo en Santander, á la Comandancia de Guipúzcoa.

» Santiago Alcázar Iborra, de la Comandancia de Algeciras, á la de Huelva.

» Federico García Sapeto, ascendido, de la Comandancia de Orense, á la de Huelva.

» Julián Moreno Navarrete, de la Comandancia de Estepona, á la de Málaga.

» José Castilla Romero, de la Comandancia de Salamanca, á la de Mallorca.

» Restituto Furriel Rey, de la Comandancia de Guipúzcoa, á la de Navarra.

» Antonio Granados Alonso, de la Comandancia de Guipúzcoa, á la de Salamanca.

» Francisco Alonso Carrillo, de la Comandancia de Huelva, á la de Sevilla.

» Antonio Gómez Corzo, ascendido, de la Comandancia de Granada, á la de Valencia.

» Francisco González Pérez, de reemplazo en Algeciras, á la Comandancia de Alicante.

Segundos tenientes

D. José Muñoz Robles, de la Comandancia de Salamanca, á la de Granada.

» Pedro Ponte Redondo, de la Comandancia de Huesca, á la de Salamanca.

» Ignacio Valle Chinestra, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Cádiz.

» José Sánchez Arroyo, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Castellón.

» Santiago Pérez Gamboa, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Guipúzcoa.

» Ruperto Yuste Sanz, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Huesca.

» Pedro Moro Hernández, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Pontevedra.

Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de octubre último, promovida por el guardia civil de 1.ª clase José Rioja Sáez, en súplica de que se le conceda continuar sus servicios, en clase de guardia segundo, en el distrito de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de dicho instituto, en 5 del actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en concu-

rrencia con los guardias segundos de la Península; debiendo ser de cuenta del interesado el abono de su pasaje para aquella isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de la isla de Cuba y Director general de la Guardia Civil.

II.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficial de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ildefonso Albarracín y Pérez de Vargas y termina con D. Arturo Morcillo y Pacheco, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. Ildefonso Albarracín y Pérez de Vargas, del 12.º regimiento montado, á reemplazo voluntario en la segunda región.

» Francisco Villarreal y Cervetto, de director del parque de Tarifa, al 12.º regimiento montado.

Comandante

D. Ramón Monterde y Mangas, del tercer depósito de Reserva, al 13.º regimiento montado.

Capitán

D. Arturo Morcillo y Pacheco, del Ministerio de la Guerra, al parque de esta Corte.

Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido disponer que los jefes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José González Madroño y Garcés de Marcilla y termina con D. Lorenzo Aquerreña y Ochoa, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. José González Madroño y Garcés de Marcilla, ascendido, de la Junta Consultiva de Guerra, á director del parque y comandante de Artillería de la plaza de Seo de Urgel.

» José del Río y Díaz, de reemplazo en la segunda región, á director del parque y comandante de Artillería de la plaza de Tarifa.

» Rodrigo Vélez Ladrón de Guevara y Barragán, del parque de Cádiz, para el mando del segundo batallón de Plaza.

Comandante

D. Lorenzo Aquerreña y Ochoa, del 13.º regimiento Montado, á director del parque y comandante de Artillería de la plaza de Ciudad Rodrigo.

Madrid 26 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

EXPECTACIÓN DE EMBARCO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Artillería D. Eduardo Chao Sedano, destinado al distrito de Cuba por real orden de 17 de octubre último (D. O. núm. 228), y en la actualidad expectante á embarco en esta corte, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga en la expresada situación, con objeto de evacuar asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; en la inteligencia, de que el recurrente no disfrutará sueldo alguno, con arreglo al art. 37 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito de 6 de octubre próximo pasado, acerca de la necesidad de una penitenciaría correccional militar en el Campo de Gibraltar, con destino á los individuos arrestados y á los que sufran condenas menores de seis meses y un día, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se habilite para dicho objeto el cuartel de Casamatas de Tarifa, con arreglo al proyecto que fué aprobado por real orden de 28 de junio de 1892; siendo su presupuesto, importante 9.130 pesetas, cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se efectúen las obras; debien-

dose formular, en el caso de que las mismas se consideren muy urgentes, la propuesta eventual que corresponde, tomando la cantidad de alguna otra obra de menor importancia en esa región. Es asimismo la voluntad de S. M., que al llevar á cabo las referidas obras se tenga en cuenta el establecer la debida separación entre los departamentos destinados á los sargentos y los de cabos y soldados; entendiéndose, que el tiempo de prisión en dicho correccional no podrá exceder de seis meses y un día.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de arreglo de caballeriza en el cuartel de San Fernando en Lugo, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 6 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, con las modificaciones propuestas por el Comandante general de Ingenieros de ese Cuerpo de ejército, y disponer que su presupuesto, importante 1.640 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación y reforma del cuartel existente en el poblado de Palma Soriano, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 19 de noviembre próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 39.650 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros de esa isla en los ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitan general de la isla de Cuba.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Felipa Esteban Gil, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería,

retirado, D. Ignacio Muñoz Juárez, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 21 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª María Ballesteros Trapero, viuda del inspector médico de segunda clase personal, sub-inspector de primera efectivo, retirado, D. Juan de la Morena y Cappa, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 2 de noviembre próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Maria de los Angeles Ocón Martínez, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Juan Laraño Aguilera, la pensión anual de 1.100 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 366'66 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Granada, y la bonificación por las cajas de la isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 17 de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Manuela Jimeno Hernández**, huérfana del comandante de Infantería, retirado, D. Francisco, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Huelva, y la bonificación por las cajas de la isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 27 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante; haciéndose el abono por mano de su tutor D. Antonio Jimeno López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la isla de Cuba y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **María Ana Cadórniga y Rajoy**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Rafael Camino Benítez, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien rehabilitar á D.^a **Benita Nalda y Martínez Rón**, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 625 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 8 de julio de 1878, como huérfana del capitán de Infantería D. Benito; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la susodicha pensión en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25 de julio próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Encarnación Iglesias Larriba**, viuda del maestro de taller de primera clase de la Maestranza de Artillería de Manila, D. Bautista Iribarren Larvide, la pensión anual de 550 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 5 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Jesefa Prieto Sánchez**, viuda en segundas nupcias del auxiliar de almacenes de segunda clase del personal del Material de Artillería de ese distrito, D. Manuel Insúa Rodríguez, en súplica de pensión, con descuento de las pagas de tocas que tiene percibidas; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, en atención á que el empleo que ejercía el causante no era de real nombramiento, pues su sueldo en la Península no llegaba á 125 pesetas mensuales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar la referida solicitud; debiendo, por tanto, la recurrente atenerse á las mencionadas pagas de tocas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al carabnero de la Comandancia de la Coruña **Antonio Vázquez Sánchez García**, el premio de constancia de 28'13 pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde el día 1.^o de mayo último, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al carabinero de la Comandancia de Alicante **Antonio Gironés Gisbert**, el premio de constancia de 5 pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde el día 1.º de febrero de 1892, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió á este Ministerio, en 11 del mes actual, el coronel de la Zona de reclutamiento de Guadalajara, manifestando que incluido dos veces en la relación de mozos sorteaables el recluta **Vicente Deogracias Garrido Pinilla**, no se notó el error hasta después de verificado el sorteo, en el que obtuvo los núms. 318 y 609, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se verifique un sorteo especial, en la forma que determina la real orden de 7 de febrero de 1889 (D. O. núm. 32).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala activa de Infantería **D. Antonio González Murcia**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 9, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Almería y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 450 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala activa, **D. Clemente Sánchez Pérez**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 29, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Laredo y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Santander, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de Puerto Rico la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo cuarto del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala activa, **D. Jaime Sanahuja Peinado**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 18, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Castellón de la Plana y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de Puerto Rico la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala activa, **D. José Carreras Labarta**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 55, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el comandante de Infantería, de la escala de reserva, **D. Juan Rivera Hervás**, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 57, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho jefe fije su residencia en esta corte y que, desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Juan Sentís Porqueras**, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 33, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Falset y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, el haber de 146'25 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 48'75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Clemente Lirón López** cause baja, por fin del mes actual, en el 14.º tercio á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Jacobo González Acebo** cause baja, por fin del mes actual, en el 10.º tercio á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en León; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 7 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **Donato Rojas Martos** cause baja, por fin del mes actual, en el 16.º tercio á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Antequera (Málaga); resolviendo, al propio tiempo,

que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabnero **Matías Rivero Sánchez** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Algeciras á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en San Vicente de Alcántara (Badajoz); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Manuel Trigo Carreras**, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 249); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual,

ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Bernardino Herrarte Civea**, al concederle el retiro para Zamora, según real orden de 6 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 219); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas al mes, que le satisfará la Delegación de Hacienda de dicha provincia, más el tercio de esta cantidad, consistente en 150 pesetas, también mensuales, á cobrar por las cajas de Filipinas; en el concepto, de que si trasladase su residencia á dichas islas, le corresponderá el aumento de peso fuerte por escudo en el mencionado sueldo, con la limitación máxima que determina la legislación vigente, todo satisfecho por las citadas cajas de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería Don Juan Molina Pérez**, al concederle el retiro para la Coruña, según real orden de 13 de noviembre último (D. O. número 249); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber pasivo que se hizo al que servía como primer teniente, y que para dicho efecto se le considera capitán, **D. Francisco Santarén Cuenca**, al concederle el retiro para dicha isla, según real orden de 9 de octubre último (D. O. número 221); asignándole los 90 céntimos del sueldo de este último empleo, al respecto de peso fuerte por escudo mientras permanezca en Ultramar, ó sean 450 pesetas al mes, que por sus años de servicio le corresponden, y que se le satisfarán por las cajas de esa isla; en la inteligencia, de que si regresa á la Península tan sólo le corresponderá la bonificación de una tercera parte de los 90 céntimos sobre el sueldo de capitán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al archivero primero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. José Montoya y Luna**, al concederle el retiro para esta corte, en real orden de 15 de noviembre último (D. O. núm. 251); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de archivero primero, asimilado al de coronel, ó sean 562'50 pesetas al mes, que por sus años de servicio le corresponden; en el concepto, de que se encuentra comprendido en el art. 2.º del real decreto de 16 de octubre de 1882, y con derecho, por lo tanto, á justificar su existencia por medio de oficio, circunstancia que habrá de consignarse en el real despacho de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de retiro por inutilidad que cursó V. E. á este Ministerio en 17 de marzo último, instruido á instancia del cabo que fué del regimiento de Caballería de Pizarro, del distrito de Cuba, **Mariano Fernández Niño**; y resultando que en la actualidad se encuentra útil para el servicio de las armas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien disponer que se dé por terminado dicho expediente y desestimar la solicitud del interesado que le motivó, por carecer de derecho al retiro que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de ese distrito **Cayetano Elce Serrano**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción á la legislación vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas

de esas islas, á partir del 1.º de abril de 1890, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por el obrero indígena de la Maestranza de Artillería de ese distrito, **Esteban Gatchalián Aleja**, en solicitud del retiro para Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que pretende; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción á la legislación vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de septiembre próximo pasado, cursando instancia documentada promovida por el capitán de **Infantería D. Rafael Lago de Vargas Machuca**, en súplica de que se le conceda el retiro para Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; al cual se le abonará, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, desde 1.º del mes siguiente al en que cause baja en el arma á que pertenece, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, que le corresponde con arreglo á los años de servicio que cuenta, y además percibirá desde la misma fecha, por el Tesoro de la isla de Cuba, 75 pesetas de bonificación, por haber servido seis años en Ultramar, conforme á lo preceptuado en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le pertenezcan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandantes en Jefe del segundo y cuarto Cuerpos de ejército y Capitán general de la isla de Cuba.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 2 del mes anterior, cursando instancia promovida por el primer teniente de Infantería **D. Manuel Nalda Gil**, solicitando le sean abonadas tres pagas de navegación, como procedente de esas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; debiendo, por lo tanto, reclamársele y satisfacersele, por la habilitación respectiva de ese distrito, los citados haberes, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, siempre que justifique que no cobró pagas de auxilio de marcha al embarcar, ó que las tiene ya satisfechas, así como también que ha reintegrado ó no percibido por cuenta del presupuesto de la Península los tres meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la autorización solicitada, en 15 de noviembre último, por el jefe de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, en representación del cuadro de reclutamiento de la Zona de Huelva número 20, la cantidad de 123'24 pesetas, importe de la diferencia del sueldo de reserva al de activo, que devengó el capitán de dicho cuerpo **D. Manuel Baró Suárez**, durante el mes de diciembre de 1891 y 14 días de enero de 1892, derecho que le fué reconocido por real orden de 14 de diciembre de 1892 (D. O. núm. 275), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, aplicado al capítulo 6.º, artículo 13 del presupuesto correspondiente, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de octubre próximo pasado, cursando instancia promovida por el capitán de Ingenieros **D. José**

López Pozas, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo; considerando que el recurrente no ha cumplido aún el tiempo de obligatoria permanencia en esas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del solicitante, debiendo continuar en su actual situación de supernumerario sin sueldo hasta que obtenga destino de su clase en ese distrito, á cuyo efecto se le colocará en turno detrás del último excedente de los que de su categoría pueda haber en ese archipiélago, según dispone la real orden de 14 de octubre de 1891 (C. L. núm. 389).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con fecha 5 del actual, promovida por el primer teniente del 2.º batallón de Artillería de Plaza **Don Ángel Sánchez y Martínez**, en súplica de cambio de su primer apellido; y resultando de la información judicial presentada que el verdadero es **Sánchez Guerra**, y no el anteriormente expresado que es el que aparece en su hoja de servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo se haga la rectificación oportuna en su expediente personal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de las instrucciones aprobadas por real orden de 9 de septiembre del año próximo pasado (C. L. núm. 293), he tenido á bien conceder el empleo de sargento maestro de banda y el de cabo de cornetas, respectivamente, al cabo y cornetas que se expresan en la siguiente relación; causando baja en los cuerpos á que pertenecen y alta en los que son destinados en la próxima revista.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Ángel Aznar

Señor.....

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto y sexto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que son destinados
Reg. Inf. ^a del Rey núm. 1.....	Cabo	Cayo Roca Soroya.....	Reg. Inf. ^a de Canarias núm. 42.
Idem id. Constitución núm. 29	Corneta....	Isidro Maestro Sánchez.....	Idem id. de Navarra núm. 25.
Idem id. Córdoba núm. 10....	Otro.....	Antonio García Mesa.....	Idem id. del Rey núm. 1.
Idem id. Castilla núm. 16....	Otro.....	Tomás Herráiz Cuenca.....	Idem id. de Baleares núm. 41.

Madrid 22 de diciembre de 1894.

Aznar.

DOCUMENTACIÓN

3.^a SECCION

Siendo necesario conocer en esta Sección el movimiento que se produce en el personal de clases de tropa de los cuerpos activos de Infantería, para atender, en toda ocasión, al debido cumplimiento de la real orden de 24 del actual (D. O. núm. 282), los jefes de los mencionados cuerpos se atenderán al efecto á las siguientes instrucciones:

1.^a Siempre que en los de su mando se verifique algún ascenso de cabo á sargento por efecto de licenciamiento, pases á Ultramar, á otras armas, al Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares y al de Administración Militar, ascenso á oficiales, fallecimientos, retiros y demás bajas naturales, así como también respecto á los precedentes del Colegio de María Cristina, por haber cumplido el tiempo reglamentario, darán inmediato conocimiento á la misma sin perjuicio de hacerlo constar en el alta y baja de la relación mensual de clases.

2.^a Cuidarán de que en la referida relación mensual se consignen, con toda claridad, los sargentos que figuren en concepto de supernumerarios en espera de cubrir plaza de plantilla, y por separado de éstos los que existan como afectos al cuerpo para su licenciamiento é incidencias ulteriores.

3.^a En dichas relaciones se hará constar el alta y baja nominal de las clases que en ellas figuren.

4.^a En el estado numérico que remiten con arreglo á la circular de 16 de octubre último (D. O. núm. 227), se aumentará á la derecha una subdivisión en la que se sacará el total de los sargentos existentes en el cuerpo en los diferentes conceptos que el referido estado determina, eliminándose al de banda por no ser necesaria su inclusión para el objeto á que aquél responde.

Madrid 22 diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.^o y 3.^o, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.^o y 2.^o, á 5 id. id.

De los años 1876, 1877, 1878, 1886, 1887, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.^a A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.^a Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.

3.^a Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este periodo.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2. ^a reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	8	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 29 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Pallette), año 1887, 8 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden del 9 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

Pta. Cts.

Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 20 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1886.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25